



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00443-00

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado accionante, con el cual informa que el empleador del ejecutado AGUSTÍN CRUZ SILVA, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de junio de 2022; el Suscrito Juez, abogando por el interés superior de la menor en favor de quien se litiga y la prevalencia de sus derechos, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE REQUERIR al cajero pagador de la empresa GLORIA COLOMBIA S.A., a fin de que informe, dentro de los tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, las razones por las cuales no ha realizado los descuentos a los ingresos percibidos por AGUSTÍN CRUZ SILVA, con C.C. 79.661.945; orden que se le comunicó mediante oficio N°0282 del 29 de junio de 2022; allegando respuesta el 6 de septiembre de la misma anualidad, expresando que procederían con lo ordenado por el Despacho; sin que, a la fecha, aparezca constancia de consignación alguna de dineros.

Se hace menester indicarle al cajero pagador de la referida empresa, que el incumplimiento de lo ordenado en la medida cautelar de embargo lo hace responsable de las sanciones consagradas en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05aed68767618dcc1f5d312920cca6ba2770d16e608d20a1d48f3ec59d41a6a4**

Documento generado en 27/03/2023 12:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>